



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPARTAMENTAL DEL BENI

**RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA N° 024/2021-2022**  
**Santísima Trinidad, 22 de septiembre del 2021**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones aprobado mediante Resolución de Asamblea N°013/2015 de fecha 17 de marzo.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los Artículos 277 de la Constitución Política del Estado y Artículo 30 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización Andrés Ibáñez señalan que el Gobierno Autónomo Departamental se encuentra constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo.

**Que**, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, tiene por objeto establecer las reglas aplicables a sus deliberaciones y debates, siendo su uso y aplicación de cumplimiento obligatorio para los asambleístas departamentales, servidoras y servidores públicos bajo su dependencia, y cuantos intervengan en el funcionamiento y procedimientos de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni.

**Que**, el artículo 115 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni establece que la asamblea legislativa departamental, otorgará condecoraciones y distinciones a personas naturales y jurídicas, por cuya labor haya contribuido de manera efectiva en diversos aspectos referidos al desarrollo departamental.

**Que**, mediante resolución de asamblea 013/2015 de fecha 17 de marzo el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni aprobó el reglamento





de condecoraciones y distinciones de este órgano legislativo en sus cuatro capítulos, treinta y siete artículos y tres disposiciones finales.

**Que**, el referido Reglamento tiene por objeto instituir las Condecoraciones y Distinciones que confiere la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, así como establecer los mecanismos y procedimientos para su otorgación e imposición a fin de reconocer los relevantes méritos y servicios prestados por personas naturales y/o jurídicas a favor de los intereses del Departamento del Beni y de la propia Asamblea.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme a lo señalado por el Artículo 17 del citado Reglamento, la insignia Flor de patujú es una condecoración que otorga la Asamblea a personas naturales o extranjeras que se destacaron por haber realizado servicios sobresalientes en áreas de medio ambiente, ciencia y tecnología, educación y salud en beneficio de nuestro departamento, en el ámbito nacional e internacional, departamental municipal o territorio indígena originario campesino, prevaleciendo siempre la calidad de lo merecimientos sobre el número de los mismos.

**Que**, la Asociación Educativa Adventista del oriente Boliviano (ASEA-MOB), lleva 100 años de vida institucional al servicio de la educación en Bolivia y su valioso aporte al servicio de la sociedad en beneficio de la niñez y de la juventud.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en Sesión Ordinaria N° 035/2021 - 2022 de fecha 22 de septiembre de 2021, en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones, el Pleno de esta Asamblea aprobó por unanimidad de votos otorgar la condecoración Insignia “Flor de Patujú”, a la Asociación Educativa Adventista del Oriente Boliviano (ASEA-MOB) por lo que corresponde dictar la presente Resolución.





ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPARTAMENTAL DEL BENI

**POR TANTO:**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO  
DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** OTORGAR la condecoración "Flor de Patujú " a la **Asociación Educativa Adventista del Oriente Boliviano (ASEA-MOB)**, en razón de sus 100 años de vida institucional de la educación adventista en Bolivia y su valioso aporte al servicio de la sociedad en beneficio de la niñez y de la juventud.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Disponer la entrega de la condecoración conferida y una copia de la presente Resolución al condecorado a realizarse en acto solemne.

Es dictada en el Hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintiún años.

***Registrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.***

Cecilia Graldo Justiniano  
**P R E S I D E N T E**

Bertha Vejarano Congo  
**P R I M E R A S E C R E T A R I A**